



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE82/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LOS ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ESTADO DE MÉXICO, Y EN SU CASO, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

G L O S A R I O

ASF:	Auditoría Superior de la Federación.
CIP:	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Decreto:	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC".
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.
MDC:	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s).
Órgano Interno:	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL 2022-2023:	Procesos Electorales Locales Ordinarios y en su caso Extraordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SICOPAC:	Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y valores organizacionales del Instituto.
- II. El 15 de junio de 2018, mediante el acuerdo INE/JGE106/2018, la Junta General aprobó los Lineamientos para el uso del SICOPAC para órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que deriven del mismo, así como los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del Fondo emergente asignado para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018.

- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG32/2019, se reformaron el RIINE y el Reglamento de Elecciones.
- IV. El 11 de abril de 2019, en sesión ordinaria la Junta General, mediante acuerdo INE/JGE68/2019, aprobó los Lineamientos para el Uso del SICOPAC, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, el Procesos Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla y, en su caso los procesos electorales que deriven de los mismos.
- V. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI. El 1° de noviembre de 2019, la ASF realizó observaciones al INE en la Auditoría practicada identificada como 93-GB, denominada Gestión Financiera; mediante la cual se precisa que el INE debe de implementar, autorizar y difundir el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del proceso electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida 44109 “Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos”, y “Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 “Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral federal” en el SICOPAC por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casillas, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de “Activo”, coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables, se establece la necesidad de precisar en el articulado del SICOPAC la observación vertida por la ASF.

Asimismo, indicó que el INE debe fortalecer el mecanismo de control y supervisión que asegure que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 “Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada del proceso electoral” en el SICOPAC por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero con estatus de “Activo”, los titulares de las unidades responsables deberán verificar que los montos reportados coincidan con el ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables.

- VII.** El 2 de diciembre de 2019, mediante la Cédula de Resultados y Observaciones emitida por el Órgano Interno de la Auditoría DAOD/08/FI/2019, realizó observaciones al INE, mediante la cual requiere que se garanticen medidas correctivas en el SICOPAC, consistentes en “Implementar candados, ya que se detectó que existen folios duplicados” y “El criterio a tomar referente a los registros realizados en el rubro “Otros”.

- VIII.** Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
- d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia
- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - i. El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta General o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - ii. El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- l. EL 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- n. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el acuerdo INE/CCOE011/2021, aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.
 - o. El 4 de marzo de 2021 la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- IX.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE118/2020, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 en los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que se deriven.
- X.** El 13 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE88/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.
- XI.** El 20 de julio de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE135/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante la Consulta Popular 2021.
- XII.** El 11 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE239/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para órganos delegacionales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021.

- XIII.** El 24 de marzo de 2022, en sesión ordinaria de la Junta General aprobó el acuerdo INE/JGE73/2022, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para órganos delegacionales y subdelegacionales del INE durante el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
- XIV.** El 9 mayo de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG346/2022, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones, en materia de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
- XV.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta General aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XVI.** En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 22 de agosto de 2022, se aprobaron mediante acuerdo INE/CG597/2022, los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, así como su publicación como anexo del Reglamento de Elecciones.
- XVII.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XVIII.** El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- XIX.** El 19 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG641/2022, se aprobó el Modelo de operación del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

programa piloto del Voto de las mexicanas y de los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

- XX.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXI.** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación Electoral para la organización de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- XXII.** En la misma fecha que el párrafo anterior, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG823/2022, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la prueba piloto de voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.
- XXIII.** El 12 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/JGE276/2022, la Junta General aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, así como a los proyectos específicos relacionados con la consulta popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE165/2022.
- XXIV.** El 13 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la firma del “Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares” de la Auditoría 2038, denominada “Recursos Ejercidos en la Organización Electoral Federal 2021”, practicada por la ASF al Instituto, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021. La ASF requirió la atención de los resultados de la Cédula de Resultados Finales y de lo comprometido como mecanismo de atención, conforme los siguientes resultados:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resultados 12, 13 y 14:

[...]

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 44108 “Dietas a consejeros locales y distritales en proceso electoral”, 44109 “Apoyos para Alimentos a Funcionarios de Casilla el día de la Jornada del Proceso Electoral” y 44110 “Apoyo Financiero a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral” las Juntas Locales y Distritales efectúen en tiempo y forma los reintegros de los recursos presupuestales no ejercidos al cierre de cada ejercicio.

[...]

Resultado 13:

[...]

Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, de los recursos ejercidos con cargo en la partida 44109 “Apoyos para Alimentos a Funcionarios de Casilla el día de la Jornada del Proceso Electoral”, se cuente con la documentación oficial que acredite la identidad de los funcionarios de casilla que recibieron apoyos por alimentos.

[...]

- XXV.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XXVI.** EL 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE16/2023, se aprobaron los Lineamientos para el uso del sistema SICOPAC, para el Proceso Electoral Federal Extraordinario en el estado de Tamaulipas 2023.
- XXVII.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a propuesta de la Junta General y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XXVIII.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.
- XXIX.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto, se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquellas que deban sustituirlas.

...

- XXX.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.
- XXXI.** El 9 de marzo de 2023, el Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la Reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023, el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.

El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.

XXXII. Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral XXXI del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

XXXIII. El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XXXIV. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023, la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE**, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XXXV. El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

XXXVI. El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se realiza a través del INE y de los OPL. El INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. En términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4, y 5 de la CPEUM, y 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V, y párrafo 2, inciso f) de la LGIPE, el INE tiene a su cargo en procesos electorales federales y locales entre otras las atribuciones de la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los OPL, en los términos de la LGIPE.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la CPEUM, y 104, párrafo 1, incisos f), h), i), j), ñ) y r) de la LGIPE, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y ejercerán, entre otras, funciones en materia preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la LGIPE, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al INE.
4. El artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local, respecto de las materias que establece la CPEUM. Las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 25, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, estipula que la celebración de las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones de la Ciudad de México, será el primer domingo de junio del año que corresponda. La legislación local definirá, conforme a la CPEUM, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
6. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Disposiciones normativas que sustenta la determinación

8. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; mismo que se registrará para su organización, funcionamiento y control, por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

9. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), en correlación con el artículo 71 de la LGIPE, señala que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal y que en cada uno de los 300 distritos electorales el INE contará con los siguientes órganos: La junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo, y el consejo distrital; asimismo que los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, la Junta General es uno de los órganos centrales del INE; este ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la CPEUM, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta General.
11. El artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.
12. El artículo 47 de la LGIPE, señala que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.
13. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta General tiene como atribuciones,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

- 14.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta General, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 15.** El artículo 56 párrafo 1, incisos a), e) y i) de la LGIPE, así como el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), d), i), y t) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la LGIPE debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Distritales; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 16.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta General; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 17.** De conformidad con el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como por los vocales ejecutivos y de forma temporal durante el proceso electoral federal por el consejo local y consejos distritales.
- 18.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a), c), f) y g) de la LGIPE, y 55, párrafo 1, incisos a), b), f), g), l) y o) del RIINE, otorgan a las juntas locales ejecutivas, entre otras, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos



medios por parte de los OPL; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la CPEUM; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General y los de la Junta General; apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga; poner a disposición de los consejos locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función; realizar las actividades que se convengan con las entidades federativas y la Ciudad de México en los procesos electorales locales; llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la LGIPE, y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos a) y f) de la LGIPE, son atribuciones de los vocales ejecutivos, entre otras, la de presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local, así como proveer a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 20.** El artículo 65, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.
- 21.** El artículo 71, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, señala que el INE contará en cada uno de los 300 distritos electorales, entre otros órganos, con un Consejo Distrital.
- 22.** Los artículos 76, párrafos 1 y 2, de la LGIPE y 30 del RIINE, disponen que los consejos distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales que se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Distrital y tendrá voz, pero no voto.

23. Los artículos 208, párrafo 1 y 225, párrafo 2, de la LGIPE disponen que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
24. El artículo 7, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones y 4, párrafos 1 y 4 de Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los consejos locales y distritales del INE se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al INE. Asimismo, los partidos políticos estatales o los candidatos independientes con registro local podrán solicitar la participación de sus representantes ante los Consejos Locales y distritales, en las elecciones locales, cuando el INE organice el proceso electoral local o alguna de sus etapas. Para tal efecto, deberán presentar la documentación emitida por el OPL en la que los acredite como personas facultadas para tal efecto.
25. El artículo 69, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.

MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

26. El artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto del Manual señala que el ejercicio, administración control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos. Los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

27. De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, del Manual, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes, y/o reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.
28. El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
29. El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

30. En apego a las observaciones realizadas por la ASF, el 1 de noviembre de 2019, en la Recomendación 2018-0-22100-19-0093-01-010, de la Auditoría 93-GB, que precisa que: “Para que el Instituto Nacional Electoral fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el registro de los recursos con cargo en la partida 44109 “Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal” en el Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos (SICOPAC) por concepto de alimentación para los funcionarios de mesas directivas de casilla con estatus de “Activo”, coincida con el monto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del año que corresponda; asimismo, que el monto reportado como ministrado coincida con el registrado en los auxiliares contables”, **se establece la necesidad de modificar el contenido del articulado de los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.**

Asimismo, de acuerdo con Recomendación 2018-0-22100-19-0093-01-009, que precisa que: “Para que el Instituto Nacional Electoral implemente, autorice y difunda el procedimiento para la dispersión de los apoyos de alimentos de los capacitadores y supervisores electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla del proceso electoral correspondiente a los recursos reportados como ejercidos con cargo en la partida 44109 “Apoyo para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada electoral federal” con la finalidad de dar transparencia a la erogación de dichos recursos”, **se establece la necesidad de incluir un apartado en específico para la dispersión de recursos en los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.**

31. En apego a las observaciones realizadas por el Órgano Interno, el 1 de noviembre de 2019, en la Recomendación 18/DAOD/08/FI/2019/DEA/06/C/15, incisos b) y c) de la Auditoría DAOD/08/FI/2019, que precisa que el INE debe “Implementar candados, ya que se detectó que existen folios duplicados” y “El criterio a tomar referente a los registros realizados en el rubro “Otros”, **se establece la necesidad de modificar el contenido articulado de los Lineamientos del SICOPAC, con el propósito de dar cumplimiento a dicha observación.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

32. En apego a las observaciones formuladas por la ASF al Instituto, en el “Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares” de la Auditoría 2038, denominada “Recursos Ejercidos en la Organización Electoral Federal 2021”, que establece en los compromisos del mecanismo de atención el fortalecer el control y supervisión que garanticen que los recursos ejercidos con cargo en la partida 44109, las juntas ejecutivas efectúen en tiempo y forma los reintegros de los recursos presupuestales no ejercidos al cierre de cada ejercicio y se cuente con la documentación oficial que acredite la identidad de los funcionarios de casilla que recibieron apoyos por alimentos, **se establece la necesidad de modificar el contenido del articulado de los Lineamientos del SICOPAC**, con el propósito de dar cumplimiento a dichos compromisos.
33. De la revisión realizada en todo lo vinculado con el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, del voto de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional para el PEL 2022-2023, se identificó la necesidad de contar con recursos destinados al apoyo para alimentos a los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo.
34. Del modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional, se define la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, las cuales serán atendidas por 1) Un Presidente/a, 2) Un Secretario/a, 3) Dos Escrutadores/as, por lo que se identificó la necesidad de contar con recursos destinados al apoyo para alimentos del funcionariado de las mesas de escrutinio y cómputo.
35. Del modelo de operación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad de Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, se define la integración por 1) Un Presidente, y 2) Un secretario.
36. En los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero se define que las mesas de escrutinio y cómputo estarán integradas por 1) Un Presidente/a, 2) Un Secretario/a, 3) Dos escrutadores/as.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

37. En los Lineamientos de Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero se define que las mesas de escrutinio y cómputo estarán integradas por 1) Un Presidente/a, 2) Un Secretario/a, 3) Un escrutador/a.
38. De la experiencia adquirida en el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de los instrumentos de participación ciudadana, se observó que durante la jornada electoral los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, requirieron recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
39. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el Instituto, tales como brindar el apoyo funcional y operativo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a los órganos delegacionales y subdelegacionales, **la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, y en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que deriven de los mismos, como son:**
- a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material a los y las presidentas de Mesa Directiva de Casilla y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 a las sedes de los órganos competentes de los organismos públicos locales.*
 - b) *Apoyo de limpieza de los inmuebles utilizados para instalar casillas electorales aprobados por los Consejos Distritales, posterior a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.*
 - c) *Alimentación para las personas responsables de los mecanismos de recolección y traslado, así como de la operación del equipo de cómputo de las casillas del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) *Alimentación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, de las mesas de escrutinio y cómputo de: voto de los mexicanos residentes en el extranjero (modalidad postal y electrónica), de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional; así como de los módulos receptores de votación en el extranjero.*
- e) *Gastos extraordinarios y relacionados con la naturaleza del desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, por arrendamiento de mobiliario, contratación de locales para la instalación de casillas, fotocopiado, planta de luz y medios de transporte.*

40. Derivado de lo anterior, se ha incrementado el requerimiento de recursos, como los mencionados en el presente acuerdo, y en consecuencia el control y seguimiento de estos, lo cual es uno de los puntos que requirieron de actualización, entre otros.

41. De acuerdo con la construcción del proyecto, la DEOE estableció el mismo monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) del Apoyo de Alimentación de las y los funcionarios de MDC que se entregó en el Proceso Electoral Local 2021-2022 conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto.

El mismo monto se asignó a las y los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero (Modalidad Postal y Electrónico), de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional, así como de los de Módulos Receptores de Votación en el Extranjero.

42. De acuerdo con la construcción del proyecto, la DEOE estableció los mismos montos de apoyo de limpieza de los inmuebles utilizados para las MDC del Proceso Electoral Local 2021-2022, correspondientes al servicio posterior a la jornada electoral, conforme a los techos presupuestales establecidos por el INE y de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00

Es importante precisar que en comparación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, no se entrega un apoyo anterior de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Local en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, en función del control y disminución de los casos de contagio de la pandemia por el virus SARS-COV-2, que dio origen a la enfermedad de la COVID-19. La entrega de un apoyo anterior de limpieza, así como de la sanitización de las casillas, fue aplicado de forma extraordinaria como resultado de las medidas de prevención del COVID-19, retomando la práctica normal de entregar un apoyo de limpieza una vez realizada la Jornada Electoral.

43. Los Lineamientos que se proponen aprobar en el presente acuerdo tiene como propósito regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos a través del uso del SICOPAC para la DEOE y los órganos delegacionales y subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado México y, en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que deriven del mismo, con lo cual se garantizará el cumplimiento de los principios que rigen todas las actividades del Instituto, así como la transparencia y la rendición de cuentas.
44. En ese sentido, el presente acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos otorgados a la DEOE y los órganos delegacionales y subdelegacionales a través de los Lineamientos para el uso del SICOPAC, durante el Proceso Electoral Local en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, cuya jornada electoral se realizará el 4 de junio de 2023, en los términos precisados en los anexos que forman parte del presente instrumento.

En razón con lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General, emita el presente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Local 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, y en su caso, los procesos electorales locales extraordinarios que deriven del mismo; junto con sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. – El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, entrará en operación 10 días naturales antes de la Jornada Electoral del PEL 2022-2023, a realizarse el 4 de junio de 2023, y cerrará 20 días naturales después de celebrado el mismo.

TERCERO. – Se aprueba entregar un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en una única ocasión, como apoyo de alimentación al funcionariado que integren las MDC y de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero (modalidad postal y electrónico); de las personas en prisión preventiva y del voto anticipado en territorio nacional, así como de los Módulos Receptores de Votación en el Extranjero el día de la Jornada Electoral a realizarse el 4 de junio de 2023.

CUARTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales aprobadas por los consejos distritales, posterior al día de la Jornada Electoral del PEL 2022-2023, a realizarse el 4 de junio de 2023, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. – Se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados a las y los funcionarios de MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del PEL 2022-2023 del 4 de junio de 2023, a las Vocalías Ejecutivas Locales de las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

De igual forma, se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados en el acuerdo Cuarto, a las y los propietarios o encargados de los inmuebles utilizados para instalar las casillas el día de la Jornada Electoral del PEL 2022-2023, por concepto del apoyo de limpieza a las instalaciones donde se ubicarán las MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023 a las Vocalías Ejecutivas Locales de las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

SEXTO. – Se instruye a la DEA para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y Órganos Delegacionales y Subdelegacionales y a el Instituto Electoral de Coahuila e Instituto Electoral del Estado de México el presente acuerdo y sus anexos.

SÉPTIMO. – La DEOE determinará las fechas correspondientes al retiro o reintegro de los recursos ministrados a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas correspondientes a las partidas de gasto “44101 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria” y “44109 Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la jornada del proceso electoral” del proyecto específico L133210-L133220 Asistencia Electoral, e informará a la DEA para que en el ámbito de su competencia proceda con el retiro o la aplicación de los reintegros.

OCTAVO. – El presente acuerdo y los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo entrarán en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOVENO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en Norma INE y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2023, por votación unánime de las y el encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**